## SUPLEMENTO

AL PLAN QUE DEBE SEGUIRSE EL AÑO PRÓXÎMO DE 1799

## EN LA RIFA

## DEL REAL ESTUDIO DE MEDICINA PRÁCTICA,

QUE SE PUBLICÓ EN LA GAZETA NÚM<sup>0</sup>. 83 DEL MÁRTES 18 DE OCTUBRE DE ESTE AÑO.

Labiendo sido tan contraria á la Empresa la suerte de la Rifa del Real Estudio de Medicina práctica en el año pasado de 1797, y en el corriente de 98, con respecto al número de Villetes con que ha jugado, que en aquel, á pesar de haber tenido la fortuna de que la hubiese tocado el premio mayor del quarto Sorteo, sué perjudicada en el total en 609,709 rs. y 12 mrs. (como se demostró en el Suplemento de la Gazeta número 7 del Mártes 23 de Enero del año corriente); y que en este, aunque el juego era mucho ménos arriesgado, no solo en los tres primeros Sorteos han sido singularmente favorecidos los jugadores, sino que no habiendo estos jugado en el quarto mas que con 20,287 Villetes en todo, que han producido 4.057,400 rs. 6, lo que es lo mismo, con 5,0713 Villetes de la docena premiada, han ganado con ellos 4.164,267 rs. vn. en premios, quedando únicamente á favor de la Empresa 4.283,733 rs. vn. no obstante de que ha jugado con 6,9284 Villetes de la misma docena, y experimentando por consiguiente en solo este Sorteo una pérdida de 106,867 rs. vn. como de este modo no solo no podria la Empresa llenar el objeto de su establecimiento, sino que llegaria á contraer una carga muy superior á las rentas del Estudio, é imposible por lo tanto de satisfacerse: se hace indispensable el que para el año que viene y demas se ponga á cubierto de los eminentes y considerables riesgos á que la puede exponer tan siniestra suerte, en la forma siguiente:

"El Sorteo, en que de los treinta y seis mil números que so deben entrar en cada uno de los de la Rifa del año próxî-so mo, segun el Plan publicado á este fin en la citada Gazeta, so se vendan los treinta y dos mil, se executará con arreglo en so un todo al expresado Plan; pero aquel Sorteo en que al

" cerrarse la venta no haya ésta llegado hasta el expresado nú" mero, se formará una masa de todo el producto de la ven" ta, se separará el doce por ciento de ella en beneficio de
" la Empresa para los objetos de su establecimiento, y lo de" mas se repartirá en premios, de los que el mayor será del
" importe que segun el Plan le corresponda á aquel Sorteo,
" y el menor será de mil reales. En este caso solo entrarán
" en juego los números vendidos, y deberán extraerse todos,
" para cuyo efecto se venderán seguidos, y se anunciará al
" público, diez ó doce dias ántes de comenzarse cada Sorteo,
" así la cantidad de números vendidos, y que por consiguiente
" deban entrar en juego aquel Sorteo, como el número y ca" lidad de premios en que se haya dividido su importe. Esto
" solo se hará, como se ha dicho, en el Sorteo en que la
" venta de Villetes no llegue á treinta y dos mil números de
" los treinta y seis mil que fixa el Plan; pero en el que lle" gue, se executará el Sorteo con arreglo al Plan, esto es,
" interesándose la misma Empresa en los quatro mil restantes;
" y por lo que hace á las demas reglas del Plan tendrán siem" pre toda su fuerza, aun en el primer caso en que se deba
" hacer la expresada variacion. "

Se hace todo saber al público ántes de abrir la venta de

Se hace todo saber al público ántes de abrir la venta de Villetes, para que pueda llegar á su noticia con la correspondiente anticipacion. = Firmado. = Don Bernardo Riega. = Iginio

Antonio Lorente. = Francisco de la Parte.